

AYUNTAMIENTO DE VILLATUERTA
SESIÓN ORDINARIA DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021

En la villa de Villatuerta, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el día 29 de septiembre de 2021, se reunieron bajo la presidencia de la señora Alcaldesa doña María José Calvo Meca, los Concejales doña Laura Ojer San Vicente, don Asier Martínez Sanz de Galdeano, don Javier Sanz de Galdeano Echávarri, doña María José Fernández Aguerri, don Donato Castrillo Herrero, doña María Rosa Muñoz Abascal, doña Laura Vicuña Sanz de Galdeano y don José María Ocáriz Basarte, asistidos por el Secretario de la Corporación don José Miguel Vela Desojo, al objeto de celebrar sesión ordinaria y siendo las 11:00 horas, la anunciada en las papeletas de convocatoria cursadas al efecto, la señora Alcaldesa declaró abierta la sesión, que tiene carácter de pública.

PUNTO PRIMERO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 5 AGOSTO DE 2021 Y CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADAS DESDE LA ANTERIOR ENTREGA.

Se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria de 5 de agosto de 2021, que en forma ordinaria fue entregada a los concurrentes y es firmada sin objeciones.

A continuación se informa de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía comprendidas entre la 105/2021, de 2 de agosto y la 118/2021, 23 de septiembre de 2021; quedan enterados.

PUNTO SEGUNDO: APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES OPERADAS EN EL PLAN GENERAL MUNICIPAL TRAS SU APROBACIÓN INICIAL Y APERTURA DE NUEVO PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2016, aprobó la Estrategia y Modelo de Ordenación del Territorio del municipio de Villatuerta, el Plan de Participación y la remisión de la EMOT al Departamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su aprobación.

El mismo órgano, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2017, aprobó inicialmente el Plan Urbanístico Municipal de Villatuerta y el Estudio de Incidencia Ambiental contenido en el documento a tramitar, sometiéndolo a información pública, por un plazo de dos meses, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Navarra número 238, de 14 de diciembre de 2017, Diario de Noticias y Diario de Navarra de 22 de noviembre de 2017 y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y WEB del municipio.

En sesión ordinaria de 27 de septiembre de 2018 se resolvieron las alegaciones presentadas en tiempo y forma continuando con la tramitación del expediente.

El Plan inicialmente aprobado ha sido modificado, para incluir los cambios necesarios para atender las alegaciones presentadas, al Informe Global para Aprobación Provisional de la Sección de Planeamiento Urbanístico Municipal de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del

Territorio, de 11 de julio de 2018 y a las determinaciones establecidas en los informes recibidos con posterioridad en particularidad con los recibidos de Confederación Hidrográfica del Ebro, se han incluido en el documento modificaciones y cambios que pueden considerarse sustanciales en aquellas áreas que se ven afectadas, motivo por el cual el documento debe proceder a una nueva exposición pública, tras la cual será remitido nuevamente al servicio de urbanismo para su valoración.

Visto el informe redactado por doña Silvia Barbarin Gómez, Arquitecta que presta el Servicio de Asesoría Urbanística, suscrito el pasado 31 de agosto, en el que indica que la documentación es completa de cara a continuar el trámite del expediente.

Considerando que para garantizar la seguridad jurídica y el derecho de información y participación de la ciudadanía, se precisa realizar una nueva información pública por plazo de 45 días hábiles desde la publicación del anuncio preceptivo en el Boletín Oficial de Navarra y en dos diarios editados en la Comunidad Foral, así como incorporarlo a la web municipal.

Sometido el asunto a votación; por unanimidad,

SE ACUERDA:

1. Aprobar el nuevo documento de Plan General Municipal de Villatuerta, elaborado por el equipo redactor, que será sometido a información pública previamente a su aprobación provisional, conforme a lo dispuesto en el número siguiente.
2. Someter el citado documento a un nuevo período de información pública por plazo de un 45 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en los diarios editados en la Comunidad Foral, así como incorporarlo a la web municipal, con la finalidad de favorecer la participación ciudadana y la transparencia en la elaboración y tramitación del Plan General Municipal de Villatuerta y por razones de seguridad jurídica, de manera previa a la aprobación provisional del documento, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.8 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el 71.8, del actual Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, a fin de que las personas interesadas puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.
3. Remitir el documento aprobado al Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos del Gobierno de Navarra y a la Confederación Hidrográfica del Ebro.
4. Transcurrido el período de información pública se resolverán las alegaciones y se someterá el documento resultante a su aprobación provisional por el Pleno, remitiéndose nuevamente el expediente completo al Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos del Gobierno de Navarra para su aprobación definitiva.

PUNTO TERCERO: APROBAR LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS DE PASTOS COMUNALES POR LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y ESTABLECIMIENTO DE CANON POR EL APROVECHAMIENTO DE LAS MISMAS.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2021, acordó la apertura del procedimiento de adjudicación del aprovechamiento vecinal de pastos por el procedimiento de adjudicación directa e informar de la apertura de dicho procedimiento mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de Navarra y anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villatuerta, señalando un plazo quince días hábiles desde su publicación en el BON para que las personas que se considerasen con derecho solicitasen la adjudicación de dicho aprovechamiento.

Dicha información fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 191, 16 de agosto de 2021, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Página Web Municipal, durante el plazo de 15 días hábiles, comprendidos entre el 19 de agosto de 2021 y el 8 de septiembre de 2021 (ambos inclusive). En dicho cómputo se han considerado inhábiles los días 16, 17 y 18 de agosto por haber permanecido cerradas las oficinas municipales.

Durante el señalado plazo no se presentaron solicitudes de parcelas comunales por el la modalidad de prioritarios y sólo se presentó una solicitud por el de la modalidad de adjudicación directa, la suscrita por don Carlos Fernández Echávarri, para la del aprovechamiento vecinal de pastos comunales de las Corralizas de Las Tejerías, El Encinal y Alcaracadia/Ozalder.

El Artículo 55 de la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos Comunales establece que con carácter previo a su adjudicación el Ayuntamiento señalará el canon correspondiente a cada una de las corralizas en función de la calidad de los pastos, carga ganadera, etc., estableciendo en su párrafo segundo que el canon indicado para las corralizas se actualizará anualmente de forma automática, de acuerdo con el incremento de los precios al consumo aprobado para Navarra por el organismo oficial competente.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2014, establecer los siguientes cánones por la explotación de las corralizas municipales:

- Corraliza de Tejería: 1.474,09 euros.
- Corraliza de Encinal: 2.253,32 euros.
- Corraliza de Alcaracadia-Ozalder: 3.000,00 euros.

El artículo 58 de la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos Comunales establece que la reserva de la corraliza de ALCARACADIA-OZALDER para su adjudicación anual, por si hubiere nuevos solicitantes beneficiarios con derecho.

Sometido el asunto a votación; por unanimidad,

SE ACUERDA:

1. Adjudicar a don Carlos Fernández Echávarri el aprovechamiento vecinal de pastos comunales de las Corralizas de Las Tejerías, El Encinal y Alcaracadia/Ozalder.
2. La adjudicación de la corraliza de Alcaracadia/Ozalder se realizará por el plazo de un año, con prórroga automática en el disfrute de la misma si no hubiera nuevos solicitantes durante cada periodo anual de disfrute.
3. El canon a satisfacer por el adjudicatario será el establecido en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2014, actualizado conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 55 de la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos Comunales del Ayuntamiento de Villatuerta.

PUNTO CUARTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA SUBASTA DE APROVECHAMIENTOS COMUNALES DE CULTIVO SOBANTES DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de agosto de 2021 aprobó las listas de admitidos y excluidos a los aprovechamientos comunales de cultivo del Ayuntamiento de Villatuerta.

La inclusión o exclusión en dichas listas, a efecto de reclamaciones, fue notificada individualmente a todos los interesados.

Las listas fueron publicadas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, Página Web Municipal, y WhatsApp Web, entre el 10 y 25 de agosto de 2021 sin que contra las mismas se formularan reclamaciones ni subsanación de errores.

De conformidad con lo señalado en el artículo 38 de la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos Comunales del Ayuntamiento de Villatuerta las listas provisionales pasaron a definitivas por el transcurso del tiempo señalado para la presentación de alegaciones y/o permutas.

Conforme a lo señalado en el artículo 40 de la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos Comunales del Ayuntamiento de Villatuerta, el pasado 8 de septiembre de 2021 se celebró sorteo, entre los adjudicatarios, de los lotes confeccionados por el Ayuntamiento, siendo comunicado el resultado a los adjudicatarios y publicado en el Tablón de anuncios de la entidad y la página Web municipal.

Durante el plazo de 8 días señalado en el artículo 40 de la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos Comunales del Ayuntamiento de Villatuerta, comprendido entre el 9 y el 20 de septiembre de 2021, ambos inclusive, estuvo expuesto el resultado del citado sorteo sin que se hayan presentado alegaciones ni se hayan solicitado permutas, pasando, en consecuencia, la adjudicación provisional a definitiva.

A camino entre una alegación y una advertencia para la subasta de terrenos sobrantes de la adjudicación directa, don Ricardo Roitegui, remitió un email al Ayuntamiento para que fuera resuelto por el Pleno en el que indica que si el Ayuntamiento pretende sacar a subasta el sub-recinto 28, entiende que el

sub-recinto 1 se corregirá de su adjudicación, por las razones que señala en el escrito.

De la documentación obrante en el Ayuntamiento se deduce que el sub-recinto al que se refiere en su escrito no está incluido en ninguno de los lotes adjudicados porque fue excluido expresamente para atender las indicaciones del Servicio de Guarderío Rural para reservar sitios fijos para la ubicación de pajas.

Sometido el asunto a votación; por unanimidad,

SE ACUERDA:

1. Comunicar a los adjudicatarios de parcelas comunales de cultivo, que el resultado del sorteo celebrado el pasado 8 de septiembre de 2021 ha pasado a definitivo.
2. Comunicar a don Ricardo Roitegui que los terrenos señalados serán objeto de subasta para la ubicación de pajas, que sólo podrán instalarse en los referidos terrenos.
3. Proceder a la adjudicación directa de los terrenos colindantes a terrenos particulares que carecen de paso.
4. Aprobar el pliego de condiciones para la subasta de terrenos comunales de cultivo por el procedimiento de subasta pública, sometiendo el expediente a información pública, anunciando la celebración de la subasta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villatuerta.

PUNTO QUINTO: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA PARCELA COMUNAL RECOGIDA EN CATASTRO AL POLÍGONO 1, PARCELA 194, ATENDIDO AL INFORME DEL SERVICIO DE COMUNALES.

Doña María Josefa Martínez Benito, titular de la parcela catastral 1-192 de Villatuerta, presentó solicitud de rectificación de los límites catastrales de su parcela en relación a un posible error en el ajuste de los límites de su finca en el plano catastral, ya que no es coincidente con la realidad física.

Indica que “dicha representación gráfica está vigente desde el mes de diciembre del año 1982, según información y plano facilitado por el Registro de la Riqueza Territorial del Gobierno de Navarra” y que “en dicha representación gráfica se produjo un error al trasladar a catastro la delimitación gráfica de la parcela de mi propiedad”.

En apoyo de esta afirmación aporta “el plano ortográfico de Villatuerta de diciembre de 1982, específicamente de las parcelas 192 y colindantes, y en el que se aprecia como la línea de catastro no se corresponde con la realidad física de la finca e igualmente una orto-foto histórica de la parcela de los años 1966-1971, donde se superponen la representación gráfica actual de la finca y la foto real de la misma y de la que resulta que no son coincidentes”.

Por todo ello, solicita que “tras los trámites pertinentes, con recibimiento de las pruebas propuestas, modifique la delimitación gráfica de la parcela 192 del polígono 1 del término municipal de Villatuerta ajustándola a la realidad física de la parcela, al observarse un error en dicha delimitación gráfica”.

La modificación catastral solicitada consiste en ajustar el límite sur y este de la parcela 192 del polígono 1 de Villatuerta, para incorporarle la sub-parcela C de la parcela comunal 1-194, de acuerdo con los límites del cultivo, solicitando además que se continúe con la delimitación catastral del camino que parte de la carretera N-111 y que da acceso a su parcela hasta el Camino de Santiago, situado más al sur.

El Ayuntamiento de Villatuerta, a la vista de que la propuesta de rectificación catastral afecta a terrenos de titularidad comunal, de acuerdo con el punto 3º del artículo 25 de la L.F. 12/2006, traslada copia de este expediente a la Sección de Comunales del Gobierno de Navarra para que emita informe en relación a esta propuesta de modificación catastral.

Visto el informe suscrito por don Xabier Olo Garde, de la Sección de Comunales del Gobierno de Navarra, en el que se aclaran todas las cuestiones planteadas por la propiedad con relación a la delimitación catastral de su propiedad y de las parcelas colindantes a la misma, incluida la Parcela Comunal 1-194.

Considerando lo anterior; por unanimidad,

SE ACUERDA:

1. Proceder a la modificación catastral de las Parcelas 192 y 194 del Polígono 1 conforme a la propuesta de adecuación señalada en el Anexo del informe indicado en la parte expositiva del presente acuerdo.
2. Trasladar el presente acuerdo y el informe de la Sección de Comunales al Ayuntamiento del Valle de Yerri, para que lo considere, si lo estima conveniente, a efectos de la modificación de las fincas ubicadas en dicho municipio.

PUNTO SEXTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PROMOVIDO POR DOÑA ÁNGELA ZUGASTI IBARROLA PARA LA DEFINICIÓN DE NUEVAS ALINEACIONES PARA LA EDIFICACIÓN DE LAS PARCELAS 826, 827, 828, 829, 830, 831 DEL POLÍGONO 1 DE CATASTRO.

Por Resolución 103/2021, de 2 de agosto, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle promovido por doña Ángela Zugasti Ibarrola para la definición de nuevas alineaciones para la edificación de las parcelas 826, 827, 828, 829, 830, 831 del Polígono 1 de Catastro, sitas en la calle Solana de Villatuerta.

El documento permaneció expuesto al público por plazo de veinte días, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de Navarra número 194, de 19 de agosto de 2021, Diario de Noticias de 10 de agosto de 2021 y Diario de Navarra de 11 de agosto de 2021, sin que durante el señalado plazo se presentasen reclamaciones ni sugerencias contra dicho estudio de Detalle.

Considerando el informe suscrito el pasado 15 de agosto por doña Silvia Barbarin Gómez, Arquitecta que asesora al Ayuntamiento en materia urbanística, en el que se indica que el documento es suficiente para su aprobación definitiva de no presentarse alegaciones.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el Estudio de Detalle permaneció expuesto al público por plazo de veinte días, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de Navarra número 129, de 3 de junio de 2021, Diario de Noticias y Diario de Navarra de 19 de mayo de 2021, sin que durante el periodo de información pública se presentasen reclamaciones ni sugerencias.

De conformidad con los artículos 72 y 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo; por unanimidad,

SE ACUERDA:

1. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle señalado en la parte expositiva.
2. Practicar liquidación de la tasa de 200,00 euros establecida en el Epígrafe 7 de la Ordenanza Reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos y 666,03 euros correspondientes al costo de publicación del anuncio correspondiente en la prensa diaria de la Comunidad Foral, conforme a lo previsto en el Epígrafe 5 de la misma Ordenanza, cantidades que deberá hacer efectivas dentro del plazo de los treinta días hábiles, contados desde la notificación de la presente, en la cuenta que este Ayuntamiento posee Caja Rural de Navarra, ES3830080079960703276220 - SWIFT-BIC: BCOEESMM008.
3. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.
4. Remitir un ejemplar del expediente al Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la señora Presidenta, de conformidad con preceptuado en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 81.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, propone abordar en la presente sesión el debate y votación de los siguientes asuntos que no figuran en el Orden del día que acompañaba a la convocatoria, pero que es urgente abordarlos en la presente sesión:

1. Aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU) en el ámbito del suelo urbano industrial (UI-1 Y S-4) promovido por el Ayuntamiento
2. Propuesta de adhesión al “Convenio entre el Gobierno de Navarra y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica” (en adelante el Convenio), suscrito con fecha 27 de diciembre de 2001.
3. Acuerdo de participación en el procedimiento instruido para la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. Propuestas de solicitud de ayudas a TEDER para la rehabilitación energética de la Ermita de San Román y creación de una Ruta BTT en suelo no urbanizable del municipio.

Discutido sobre cada uno de los referidos puntos; por unanimidad, se acuerda declarar la urgencia para tratar dichos asuntos en la presente sesión.

USOS DEL POLÍGONO.

Visto el Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU) en el ámbito del suelo urbano industrial (UI-1 Y S-4) promovido por el Ayuntamiento para ajustar los usos lucrativos previstos para su desarrollo en las parcelas destinadas a usos industriales del suelo urbano consolidado, ajustar la dimensión de las parcelas, de tal forma que se posibilite la segregación, en ciertas condiciones, de las mismas y aclarar la redacción del articulado vigente que regula las condiciones edificatorias de los volúmenes ordenados en la zona consolidada del Polígono industrial San Miguel (UI-1).

Considerando la previa redacción de un Plan de Participación Ciudadana y la instrucción del correspondiente proceso de participación ciudadana.

Considerando el informe suscrito por doña Silvia Barbarin Gómez, Arquitecta asesora del Ayuntamiento, en el que indica que el documento es suficiente para su aprobación.

Considerando lo establecido en el artículo 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, siendo la modificación de las consideradas determinaciones pormenorizadas; por unanimidad,

SE ACUERDA:

1. Aprobar inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU) en el ámbito del suelo urbano industrial (UI-1 Y S-4) promovido por el Ayuntamiento para ajustar los usos lucrativos previstos para su desarrollo en las parcelas destinadas a usos industriales del suelo urbano consolidado, ajustar la dimensión de las parcelas, de tal forma que se posibilite la segregación, en ciertas condiciones, de las mismas y aclarar la redacción del articulado vigente que regula las condiciones edificatorias de los volúmenes ordenados en la zona consolidada del Polígono industrial San Miguel (UI-1).
2. Solicitar a Mancomunidad de Montejurra informe favorable sobre las redes de su competencia.
3. Someter el expediente a información pública por el plazo de un mes desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra, con publicación también en diarios editados en Navarra, durante el cual dicho expediente se encontrará a disposición de toda persona interesada en las oficinas municipales a fin de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

PROPUESTA DE ADHESIÓN AL CONVENIO FNMT.

La señora Alcaldesa da cuenta del convenio suscrito el 27 de diciembre de 2001 por el Gobierno de Navarra y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica, concretamente los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios en orden a garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos producidos a través de técnicas y medios EIT en el ámbito de actuación del Gobierno de Navarra, con el alcance definido en tal Convenio, sus Adendas y sus documentos anexos.

Considerando la conveniencia de adherirse a dicho convenio; por unanimidad,

SE ACUERDA:

Adherirse al “Convenio entre el Gobierno de Navarra y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica” (en adelante el Convenio), suscrito con fecha 27 de diciembre de 2001.

PROGRAMA DUS 5000.

La señora Alcaldesa da cuenta del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, informando que conforme a las conversaciones mantenidas con el resto de los Concejales se han confeccionado con el fin de participar en la convocatoria las siguientes memorias:

1. Para la medida 2 del Anexo I de las Bases Reguladoras del Programa DUS 5000 (Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo, con o sin almacenamiento) la Memoria de incorporación de Planta solar fotovoltaica en el Colegio y ampliación de Planta solar fotovoltaica en Polideportivo para aprovechamiento de energía solar fotovoltaica en autoconsumo compartido.
2. Para la media 4 del Anexo I de las Bases Reguladoras del Programa DUS 5000, (Lucha contra la contaminación lumínica, alumbrado eficiente e inteligente, Smart rural y tic) la Memoria de Renovación del alumbrado Público de Villatuerta (Navarra).

Con relación a la Memoria de Renovación del alumbrado Público de Villatuerta (Navarra) señala, que para dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 13.6.a) del referido Real Decreto, por la competencia atribuida a este órgano, es preciso adoptar el presente acuerdo:

1. Participar y aceptar de manera expresa el procedimiento regulado por el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

2. Aprobar la Memoria de Renovación del alumbrado Público de Villatuerta (Navarra) a presentar junto con la solicitud y resto de la documentación prevista en la Sede electrónica del IDAE.
3. El Ayuntamiento de Villatuerta asumirá las actuaciones contenidas en la Memoria de Renovación del alumbrado Público de Villatuerta (Navarra) cuyo coste de ejecución material asciende a la cantidad de 613.386,00 euros y cuyo coste de ejecución con IVA asciende a la cantidad de 742.197,06 euros, asumiendo el compromiso de financiar la totalidad del proyecto con carácter previo al cobro de la ayuda
4. El compromiso asumido en el punto anterior estará condicionado a la obtención de la resolución de concesión de ayuda, así como del anticipo que sobre la misma pueda concederse.
5. En el supuesto de resultar beneficiaria de la ayuda prevista, esta entidad dispondrá de presupuesto propio para realizar la inversión subvencionable necesaria para la promoción y ejecución del proyecto objeto de ayuda, teniendo en cuenta los procedimientos y límites previstos en la normativa vigente de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Sometido el asunto a votación; por unanimidad,

SE ACUERDA:

Aprobar la propuesta de Alcaldía para participar el procedimiento previsto en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

SUBVENCIONES TEDER.

Por la Alcaldía se considera conveniente la creación de una Ruta BTT en suelo no urbanizable del municipio, cuya iniciativa ha partido del Club Ciclista ONDALAN y de vecinos aficionados a dicho deporte.

El entusiasmo por la ejecución de dicho proyecto deriva del gran éxito cosechado en la celebración, el pasado 23 de octubre, de la Tierra Estella Epic Gravel, pensada y diseñada para los amantes del gravel y ciclocross y que transcurre entre parajes, caminos y senderos espectaculares de nuestra comarca, entre ellos el trazado previsto en este proyecto.

Considerando lo anterior,

SE ACUERDA:

1. Aprobar el referido proyecto.
2. Teniendo en cuenta que las inversiones se ejecutarán en el año 2022 se asume el compromiso de incluir las Partidas correspondientes en el Presupuesto de dicho ejercicio para hacer frente a las inversiones de los referidos proyectos.
3. Solicitar a la Asociación TEDER la subvención que a este Ayuntamiento pueda corresponderle conforme a la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 220, de 17 de septiembre pasado, de ayudas en el año 2021, para el presupuesto del año 2023 en Tierra

Estella-EDLP - Medida19 LEADER del Plan de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 FEADER. Asociación TEDER.

4. Asumir los siguientes compromisos:

- a) Presentar la declaración relativa a la obligación de transparencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, conforme a lo previsto en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia acceso de información pública y buen gobierno y al Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre.
- b) Ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias, nacionales y locales aplicables, en particular sobre subvencionabilidad de los gastos, incompatibilidad, ayudas estatales, contratación pública, publicidad, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades.
- c) Desarrollar la operación en el territorio cubierto por la estrategia de desarrollo local de TEDER, excepto en proyectos en los que, en razón de la puesta en mercado de un producto, en la fase de comercialización, pueda exigir superar esta delimitación.
- d) Realizar el plan de inversiones en el período establecido en la concesión de la ayuda, sin perjuicio de las prórrogas que puedan concederse por causas justificadas y ajustándose a lo aprobado.
- e) Justificar los gastos y pagos relacionados con el proyecto para la recepción de los fondos, conservándose los documentos pertinentes, incluidos los electrónicos.
- f) Cumplir con la moderación de costes conforme a lo establecido en el artículo 14.
- g) En su caso, registrar en la contabilidad o libro-registro, los asientos contables para las inversiones/gastos, así como el cobro de la subvención percibida. En el supuesto en que la entidad beneficiaria esté obligada a llevar contabilidad, según normativa vigente, deben activarse en el inmovilizado de la empresa en cuentas ESPECÍFICAS E IDENTIFICATIVAS del proyecto y con referencia al Feader 2014-2020. reflejando la participación de la Unión Europea (FEADER) y del Gobierno de Navarra incluyendo el texto: PDR 2014-2020 (FEADER-GN).
- h) Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones públicas por la misma finalidad.
- i) Mantener los requisitos y condiciones establecidas en la concesión de la ayuda durante un plazo de cinco años desde la fecha de la resolución del pago final de la subvención, excepto causas de fuerza mayor.
- j) Informar al público sobre el propósito de la operación y sobre la ayuda prestada por el FEADER cumpliendo con los requerimientos definidos en el artículo 25.
- k) Facilitar al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente los datos necesarios para la elaboración de indicadores de seguimiento y evaluación, durante el período de vigencia del proyecto.
- l) Someterse a los controles y verificaciones necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos. Estas actuaciones podrán llevarse a cabo por la Comisión Europea, el organismo pagador de las ayudas FEAGA-FEADER, la autoridad de gestión del PDR de Navarra 2014-2020, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de cuentas, la Cámara de Comptos de Navarra y los órganos fiscalizadores del Gobierno de Navarra.
- m) Cualquier otro que determine la autoridad de gestión del programa.

- n) Inscribirse en los registros reconocidos oficialmente que se establezcan como obligatorias por la Administración para poder ejercer la actividad.

Por la Alcaldía se considera conveniente la ejecución del Proyecto de rehabilitación energética de la Ermita de San Román para destinarlo a local de ocio, cultura y formación.

El Ayuntamiento solicitó en el año 2019 ayudas a TEDER para la ejecución de obras de transformación, pero en dicha ocasión fueron denegadas por falta de consignación presupuestaria.

Considerando lo anterior,

SE ACUERDA:

1. Aprobar el referido proyecto.
2. Teniendo en cuenta que las inversiones se ejecutarán en el año 2022 se asume el compromiso de incluir las Partidas correspondientes en el Presupuesto de dicho ejercicio para hacer frente a las inversiones de los referidos proyectos.
3. Solicitar a la Asociación TEDER la subvención que a este Ayuntamiento pueda corresponderle conforme a la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 220, de 17 de septiembre pasado, de ayudas en el año 2021, para el presupuesto del año 2023 en Tierra Estella-EDLP - Medida19 LEADER del Plan de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 FEADER. Asociación TEDER.
4. Asumir los siguientes compromisos:
 - a) Presentar la declaración relativa a la obligación de transparencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, conforme a lo previsto en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia acceso de información pública y buen gobierno y al Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre.
 - b) Ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias, nacionales y locales aplicables, en particular sobre subvencionabilidad de los gastos, incompatibilidad, ayudas estatales, contratación pública, publicidad, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades.
 - c) Desarrollar la operación en el territorio cubierto por la estrategia de desarrollo local de TEDER, excepto en proyectos en los que, en razón de la puesta en mercado de un producto, en la fase de comercialización, pueda exigir superar esta delimitación.
 - d) Realizar el plan de inversiones en el período establecido en la concesión de la ayuda, sin perjuicio de las prórrogas que puedan concederse por causas justificadas y ajustándose a lo aprobado.
 - e) Justificar los gastos y pagos relacionados con el proyecto para la recepción de los fondos, conservándose los documentos pertinentes, incluidos los electrónicos.
 - f) Cumplir con la moderación de costes conforme a lo establecido en el artículo 14.
 - g) En su caso, registrar en la contabilidad o libro-registro, los asientos contables para las inversiones/gastos, así como el cobro de la subvención percibida. En el supuesto en que la entidad beneficiaria esté obligada a llevar contabilidad,

según normativa vigente, deben activarse en el inmovilizado de la empresa en cuentas ESPECÍFICAS E IDENTIFICATIVAS del proyecto y con referencia al Feader 2014-2020. reflejando la participación de la Unión Europea (FEADER) y del Gobierno de Navarra incluyendo el texto: PDR 2014-2020 (FEADER-GN).

- h) Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones públicas por la misma finalidad.
- i) Mantener los requisitos y condiciones establecidas en la concesión de la ayuda durante un plazo de cinco años desde la fecha de la resolución del pago final de la subvención, excepto causas de fuerza mayor.
- j) Informar al público sobre el propósito de la operación y sobre la ayuda prestada por el FEADER cumpliendo con los requerimientos definidos en el artículo 25.
- k) Facilitar al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente los datos necesarios para la elaboración de indicadores de seguimiento y evaluación, durante el período de vigencia del proyecto.
- l) Someterse a los controles y verificaciones necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos. Estas actuaciones podrán llevarse a cabo por la Comisión Europea, el organismo pagador de las ayudas FEAGA-FEADER, la autoridad de gestión del PDR de Navarra 2014-2020, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de cuentas, la Cámara de Comptos de Navarra y los órganos fiscalizadores del Gobierno de Navarra.
- m) Cualquier otro que determine la autoridad de gestión del programa.
- n) Inscribirse en los registros reconocidos oficialmente que se establezcan como obligatorias por la Administración para poder ejercer la actividad.

PUNTO SÉPTIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Nadie hace uso de la palabra en el turno abierto por la señora Alcaldesa.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:30 horas, cuando se extiende la presente que firman los concurrentes, de todo lo que yo el Secretario certifico.